

Montevideo, 19 de julio de 2018

FEDERACIÓN URUGUAYA DE BASQUETBOL

TRIBUNAL DE PENAS DE MAYORES

ASUNTO: Nº 009/2018

PARTIDO: UNIÓN ATLÉTICA – LARRE BORGES

CANCHA: UNIÓN ATLÉTICA

FECHA: 06/07/2018

DIVISION: METRO

VISTOS:

Para sentencia definitiva de primera instancia los autos de referencia.-

RESULTANDO:

- 1) Que se denuncia a la parcialidad del Club Unión Atlética por insultos de la parcialidad a los integrantes de la terna arbitral.
- 2) Que se denuncia a la parcialidad del Club Unión Atlética por invasión de dos de sus parciales en el intervalo al tiempo suplementario para reclamar fallos arbitrales.
- 3) Que se denuncia al entrenador del Club Larre Borges Sr. Daniel Lovera, que luego de ser descalificado por doble falta técnica protesta a los integrantes de la terna arbitral, que también luego de terminado el partido continua las protestas en la puerta del vestuario.
- 4) Que los integrantes de la terna arbitral ratificaron lo expuesto en el formulario de partido.
- 5) Que el Club Unión Atlética, realizó los descargos en tiempo y forma donde expresa que los insultos de su parcialidad fueron tales.
- 6) Que el Club Larre Borges contravirtió la denuncia al entrenador Daniel Lovera.

CONSIDERANDO:

- 1) Que la actitud de la parcialidad del Club Unión Atlética encuadra dentro de lo que estipula el Artículo 113 LITERAL D del C.D.D.
- 2) Que respecto al ingreso de los parciales del Club Unión Atlética, no se cumplió con el procedimiento que establece el Artículo 109 del C.D.D., por lo cual no se procede a sancionar a este Club.

- 3) A los efectos de graduar la pena se tendrán en cuenta los antecedentes de la parcialidad del Club Unión Atlética.
- 4) Con respecto a la denuncia al entrenador del Club Larre Borges, no se encuentra punible dentro del C.D.D. debido a que el entrenador realizo protestas luego de haber sido descalificado por doble falta técnica. Por lo que este Tribunal procederá al archivo de estas actuaciones.

ESTE TRIBUNAL DE PENAS DE MAYORES DE LA FEDERACIÓN URUGUAYA DE BASQUETBOL RESUELVE:

- 1) **SANCIONAR AL CLUB UNIÓN ATLÉTICA CON LA PENA DE 2 (DOS) CIERRES DE CANCHA.**
- 2) **ARCHIVASE LA DENUNCIA AL ENTRENADOR SR. DANIEL LOVERA.**
- 3) **COMUNÍQUESE A LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA FUBB, QUIEN NOTIFICARÁ A LAS PARTES INTERESADAS E INSCRÍBASE LAS SANCIONES EN EL REGISTRO DE INFRACTORES A LA DISCIPLINA DEPORTIVA.**

Dr. Felipe Vásquez

Dr. Elzeario Boix

Esc. Gonzalo Bertín